

México, DF, 25 de mayo de 2009  
BOLETÍN DE PRENSA

*Diputados del PAN, PRI, PT y PRD aprobaron una reforma constitucional que protege incondicionadamente la vida en gestación*

## **En San Luis Potosí restringieron los derechos humanos de las mujeres**

El Congreso de San Luis Potosí aprobó el jueves 21 de mayo una reforma a la Constitución estatal para reconocer “la vida humana como fundamento de todos los derechos de los seres humanos, por lo que la respeta y protege desde el momento de su inicio en la concepción. [...] No es punible la muerte dada al producto de la concepción cuando sea consecuencia de una acción culposa de la mujer, el embarazo sea resultado de una violación o de una inseminación indebida, o de no provocarse el aborto la mujer corra peligro de muerte”.

Con esta modificación se vulneran los derechos humanos de las mujeres, entre otros, el derecho a la libertad, a la protección de la salud, la libertad de la mujer sobre su cuerpo, el derecho a la igualdad de género, el derecho a la no discriminación, la libertad reproductiva, la libertad sexual, el derecho a la libre maternidad y el derecho a la intimidad o privacidad.

La iniciativa había sido presentada el 15 de diciembre de 2008 por el Grupo Parlamentario del PAN en San Luis Potosí, con el objetivo de reformar los artículos 8 y 16 de la Constitución local, y fue aprobada por 21 diputados (14 del PAN, 3 del PRI, 2 del PT, 1 del PRD Y 1 del PCP) de un total de 27 del Congreso estatal. Se manifestaron en contra los diputados Jorge Aurelio Álvarez Cruz del PVEM, Guadalupe Almaguer del PRD y los priistas Angélica Rivera y Sabino Bautista.



Grupo de  
Información en  
Reproducción

**GIRE** Elegida, A.C.

San Luis Potosí se suma con esta reforma a la lista de estados que bajo la supuesta protección de la vida en gestación, vulneran los derechos humanos de las mujeres.

La protección incondicionada de la vida en gestación atenta contra los derechos humanos de las mujeres reconocidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la constitucionalidad de las reformas aprobadas en la Ciudad de México, que despenalizaron la interrupción del embarazo en las primeras doce semanas de gestación.

Si la reforma constitucional en San Luis Potosí entra en vigor (para lo cual la tienen que ratificar por lo menos tres cuartas partes de los municipios), significará la imposibilidad de ampliar causales de interrupción legal del embarazo. Una protección incondicionada y absoluta a favor del concebido y no nacido, excede al aborto, (que médicamente sólo puede existir cuando previamente se ha producido un embarazo, lo que ocurre a partir de la implantación), ya que tal reforma también prohíbe utilizar métodos anticonceptivos, tales como el dispositivo intrauterino (DIU), que potencialmente pueden impedir la implantación del óvulo fecundado, como así también otros métodos que impiden la implantación.

Esta prohibición viola de manera directa la libertad reproductiva que se encuentra reconocida en el artículo 4° de la Constitución Federal (“toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos”).

La reforma, además, prohíbe la fecundación in Vitro, técnica que presupone la crioconservación de embriones supernumerarios y la posibilidad de que éstos no sean implantados.

La maternidad impuesta a través de esta reforma constitucional se traduciría en la anulación de todos y cada uno de los derechos humanos de las mujeres, los cuales necesariamente tendrían que ceder al momento en que resultaran



Grupo de  
Información en  
Reproducción

**GIRE** Elegida, A.C.

embarazadas. Esta reforma limita, además, el libre ejercicio de la sexualidad sin fines reproductivos.

### **GIRE – Grupo de Información en Reproducción Elegida**

***Prensa:*** Para mayor información, comunicarse con GIRE al 5658-6684/45 o al (044) 55 54063419